

# APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA MACARENA SOLEDAD RAMIREZ CLAVERIA

571 DECRETO (E) N°

CHILLAN VIEJO, 12 de Abril de 2011

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

## CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar una Educadora de Párvulos, para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la comuna de Chillán Viejo, por Licencia Médica Nº 29266215 de fecha 05.04.2011 de Doña Claudia Bisama Villa.

#### DECRETO:

1.-APRUEBASE: El Contrato de Trabajo con fecha 12.04.2011, de Doña MACARENA SOLEDAD RAMIREZ CLAVERIA, Cédula Nacional de Identidad N° 16.445.833-4, con carácter definido desde 06.04.2011 hasta el 03.05.2011, por 44 horas cronológicas semanales, como Educadora de Párvulos, para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo, por Licencia Médica Nº 29266215 de fecha 05.04.2011 de Doña Claudia Bisama Villa.

2.-PAGUESE, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, a la cuenta complementaria Nº 1140558, del Jardín Infantil Eduardo Freí.

**5.-ANOTESE**, Comuniquese y Remitese, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL /MAV / FFV / MGGB / MVY / RMR / eof DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio (2), Secretaría Municipal, Interesado, Jardín

Eduardo Freí, Educación, Carpeta Personal.



# **CONTRATO DE TRABAJO**

En Chillán Viejo, 12 de abril de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **MACARENA SOLEDAD RAMIREZ CLAVERIA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° 16.445.833-4, domiciliada en Condominio Hacienda Los Fundadores Casa N° 09, Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

## PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Educadora de Párvulos por Licencia Medica de Doña Claudia Bisama Villa, para el Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del Jardín Infantil Eduardo Freí, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

## SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencias del Jardín Infantil Eduardo Freí de la Comuna de Chillán Viejo, ubicado en Avenida Reino de Chile Nº 1201.

## TERCERO.- De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 478.000.- (cuatrocientos setenta y ocho mil pesos), distribuido en: sueldo base \$ 415.652.-, asignación zona Imponible \$ 62.348.-, que se pagará él último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

## CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

# **QUINTO**.- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias del Jardín Infantil Eduardo Freí, u otro que determine la autoridad.



**SEXTO**.- Duración del contrato

El presente Contrato tendrá duración de plazo Definido, desde el **06.04.2011** hasta el **03.05.2011** 

**SEPTIMO**.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

**OCTAVO**.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo

**NOVENO**.- El presente Contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

MACARENA RAMIREZ CLAVERIA

ŔUT.: 16.445.833-4 TRABAJADOR FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE EMPLEADOR

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / RMR / eot